



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador

099

Oficio No.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 77, de 14 de febrero de 1986, se aprobaron los Estatutos y personería jurídica de la Cooperativa de Producción Agrícola "SAN VICENTE DE GUAJALA", domiciliada en la parroquia y cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas;

Que la Asamblea General Extraordinaria de Socios, en sesión de 8 de junio de 1999, resolvió la liquidación de la Cooperativa, la que consta de la documentación que fuera presentada para su trámite;

Que la Directora Nacional de Desarrollo Campesino (E), con memorando No. 133 DDC/DGOC, de 13 de marzo del 2000, solicitó se declare en proceso de liquidación a la prenombrada Cooperativa;

Que el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó sobre la legalidad del trámite;

En Ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 98, de la Ley de Cooperativas y art. 121 del Reglamento General,

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar en proceso de liquidación a la Cooperativa de Producción Agrícola "SAN VICENTE DE GUAJALA", domiciliada en la parroquia y cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas.

Art. 2.- Designar como liquidador al Ing. Rodrigo Vásquez Espinoza, quien se posesionará del cargo ante el Director Provincial Agropecuario del Guayas, y entrará de inmediato en ejercicio de sus funciones.

Art. 3.- La Directiva actual de la Cooperativa, entregará al liquidador designado, mediante inventario, todos los libros de Contabilidad y demás documentos de la Organización.

Art. 4.- El Liquidador presentará un informe mensual de sus gestiones a la Directora Nacional de Desarrollo Campesino; y, al concluir la liquidación, emitirá el correspondiente informe final, para proceder con la declaratoria de extinción, previo el informe favorable de la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino, mediante Acuerdo Ministerial.

Art. 5.- El Liquidador para sus acciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Cooperativas, debiendo incorporar, en todas sus gestiones, a la razón social de la Cooperativa la palabra "en liquidación".

Art. 6.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Cooperativas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado, quien remitirá copia de este Acuerdo, al Director Provincial Agropecuario del Guayas, el cual se encargará de comunicar lo acordado a los Dirigentes de la Cooperativa y al Liquidador nombrado, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

05 MAY 2000

Mauricio Dávalos Guevara
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA.

LC/JTA/tpc

00-03-24

H.C. 207